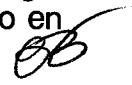


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA
CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS –
ILAE–**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**, en su calidad de Contralor General de la República, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.306.014, elegido por el Congreso de la República el día 18 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 041 de 30 de agosto de 2022, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto Ley 267 de 2000, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría General de la República, que para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRALORÍA**, y de otra parte, **RAFAEL ANTONIO MILLA COMITRE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 253.148 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Leal de la Corporación Instituto Latinoamericano de Altos Estudios, ILAE, centro de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Resolución 1988 de 23 de septiembre de 2021, con NIT 900.239.899-6, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **EL ILAE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes Consideraciones:

- 1- Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **EL ILAE** y las actividades misionales de **LA CONTRALORÍA**.
- 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3.- Que la celebración de este Convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el Decreto - Ley 267 de 2000, modificado por los Decretos Leyes 2037 de 2019 y 405 de 2020, y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA**;
- 4.- Que los representantes legales de **EL ILAE** y de **LA CONTRALORÍA** se encuentran debidamente facultados para celebrar contratos de carácter principal o aquellos que directamente se relacionen, para el caso de **LA CONTRALORÍA**, con las funciones asignadas al ente de control fiscal en la Constitución y la ley y, para el caso de **EL ILAE**, con los negocios o actividades que constituyen el objeto social de acuerdo con los estatutos y en general celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su misión institucional;
- 5.- Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y las demás funciones asignadas a la CGR;
6. Que el numeral 5° del artículo 35 del Decreto — Ley 267 de 2000, especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en



contra de la CGR.; 7.- Que el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto Ley 405 de 2020, establece en su numeral 7 que le corresponde a **LA CONTRALORÍA**: "(...) Desarrollar actividades educativas formales y no formales en las materias de las cuales conoce la Contraloría General, que permitan la profesionalización individual y la capacitación integral y específica de su talento humano, de los órganos de control fiscal territorial y de los entes ajenos a la entidad, siempre que ello esté orientado a lograr la mejor comprensión de la misión y objetivos de la Contraloría General de la República y a facilitar su tarea (...)". 8.- Que en el Plan Estratégico 2022 - 2026, de **LA CONTRALORÍA**: "Una Contraloría con Independencia para el cambio" se establece el plan de gobierno institucional para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en sus objetivos estratégicos establece el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal agregando valor a la gestión estatal en asuntos estratégicos del país, a través de, entre otros, la evaluación de políticas públicas para la materialización de los derechos de las personas. Como estrategia para lograrlo, establece el fortalecimiento del proceso de evaluación de políticas públicas para que, además de generar conocimiento, agregue valor a la gestión estatal mediante recomendaciones y seguimiento de las mismas. 9.- Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares y las entidades del Estado en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. 10. Que las direcciones de estudios sectoriales – DES– hacen parte de la estructura organizacional de **LA CONTRALORÍA** y son dependencias que cumplen las funciones establecidas por el artículo 53 del Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el artículo 9° del Decreto Ley 2037 de 2019 en lo que compete a su respectivo sector y a la contraloría delegada de la cual forman parte, en desarrollo de su misión y conforme al principio de unidad de gestión, corresponde a las direcciones de estudios sectoriales, entre otras funciones, la dirección de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la vigilancia y control fiscal macro en su respectivo sector, así como dirigir estudios sectoriales en materia organizacional, de gestión, fiscales y de política pública y orientar en una perspectiva sectorial la identificación de riesgos del sector. 11. Que con ocasión de la conmemoración del centenario de creación de **LA CONTRALORÍA**, mediante memorando 2023IE0006731 de 24 de enero de 2023, se establecieron los lineamientos para las actividades académicas que se realizarán, tales como foros, seminarios, conversatorios y talleres, entre otros, con participación del Centro de Estudios Fiscales como integrante del Comité Académico de la conmemoración. 12. Que las Direcciones de Estudios Sectoriales requieren, para el desarrollo de las actuaciones a su cargo y las establecidas en el Plan Estratégico 2022-2026 de la CGR, gestionar el conocimiento con el apoyo de instituciones de educación superior y centros de investigación reconocidos para la realización de investigaciones y demás actividades, planes, programas y funciones propias de la dependencia. Así mismo, lograr los apoyos posibles para la ejecución de las actividades académicas a realizar con ocasión del centenario de **LA**

CONTRALORÍA. 13. Que **EL ILAE** es un centro de investigación reconocido por el Estado colombiano, que tiene como misión, bajo una perspectiva interdisciplinaria, la investigación en ciencias sociales y humanidades, en el marco de una concepción que se identifica con el pluralismo, el reconocimiento de la diversidad, la solidaridad social, la democracia, la libertad, la justicia social, el Estado Social de Derecho, el respeto al ser humano y el librepensamiento; adopta un compromiso indeclinable con las realidades sociales, políticas, económicas y culturales de América Latina, que se traduce en un esfuerzo permanente y riguroso orientado a la búsqueda de respuestas a las problemáticas del continente. Así mismo, desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos. **14.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, resulta en una alianza estratégica que beneficia a **LA CONTRALORÍA** por cuanto permite el cumplimiento de la misión de la entidad, alcanzar los objetivos del **CEF**, y cumplir los compromisos misionales a cargo de las direcciones de estudios sectoriales, además, no genera a **LA CONTRALORÍA** erogación alguna por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal, promueve el valor público agregado a la gestión estatal en asuntos estratégicos del país y beneficia a **EL ILAE** en el conocimiento especializado del organismo de control y la realización de las actividades académicas propuestas en el marco del centenario de **LA CONTRALORÍA. 15.** Las partes consideran además, que el presente Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio marco, es aunar esfuerzos entre las partes, para realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento de la vigilancia y control fiscal y específicamente, de las funciones investigativas y académicas a cargo del Centro de Estudios Fiscales y las Direcciones de Estudios Sectoriales de **LA CONTRALORÍA**, en el fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo de sus objetivos, planes institucionales y funciones constitucionales y legales, en la evaluación de políticas públicas y demás que requiera para optimizar el valor agregado a la gestión estatal en asuntos estratégicos del país, de interés recíproco, en beneficio mutuo y en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan aunar esfuerzos humanos, académicos, profesionales, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros y aplicar de mutuo acuerdo todos los instrumentos de cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades y la innovación, propendiendo por el desarrollo de actividades en las siguientes áreas: **1.** Apoyo, asesoramiento, asistencia técnica, acompañamiento, investigación científica y académica, apoyo científico, innovación, identificación de buenas y malas prácticas, aplicación de estándares nacionales e internacionales, capacitación, producción de estudios, evaluaciones, programas académicos, y cualquier otra forma de actividad académica para gestionar el conocimiento desde **EL ILAE**, a través de sus docentes, consultores, grupos de investigación, semilleros y departamentos académicos, a la labor que adelanta **LA CONTRALORÍA. 2.** De acuerdo con las posibilidades, **EL ILAE**, participará en las actividades propuestas en el marco del centenario de **LA CONTRALORÍA. 3.**



Participación en los planes y programas de formación/capacitación y actualización en educación continua (cursos, seminarios, talleres, diplomados y programas especiales de formación en competencias) por parte de **EL ILAE** a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA**, tanto en Bogotá como en sus diversas sedes en el territorio nacional. **4.** Otorgamiento de descuentos en los programas académicos de **EL ILAE**, en los términos establecidos en la cláusula **SEXTA** del presente convenio. **5.** Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en los numerales 1 y 3 del alcance del presente Convenio, se deberán suscribir convenios específicos o contratos, según sea el caso, que estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la ley y, en general, deberán observar y cumplirse las normas en materia de contratación pública. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes asumen los siguientes compromisos: **1.** Los términos de la cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco del presente Convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. **2.** Los acuerdos a los que se llegue podrán constituirse en convenios específicos, contratos o actas de compromiso, que deberán ser suscritos por los representantes de las partes en el Comité de Coordinación. En ese caso, cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. **3.** Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA.** **LA CONTRALORÍA** se compromete a: **1.** Acordar los temas de interés recíproco y desarrollar con **EL ILAE** la cooperación técnica, así como la realización de actividades académicas o cualquier otra forma de colaboración que se necesite para el fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal, para optimizar el valor agregado a la gestión estatal en asuntos estratégicos del país, de interés recíproco, en beneficio mutuo y en aras al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **2.** Desarrollar actividades de investigación académica conforme a los planes, programas y funciones propias de las partes. **3.** Poner a disposición, de acuerdo con sus posibilidades y conforme la observancia de las condiciones que rijan en **LA CONTRALORÍA**, lo necesario para el desarrollo de la cooperación técnica. **4.** Adelantar actividades de gestión del conocimiento con **EL ILAE** en el marco de la cooperación y los lineamientos Institucionales. **5.** Realizar la divulgación del presente convenio en los diferentes canales de comunicación que posea, con el fin de dar a conocer el convenio a sus servidores públicos y motivarlos para que accedan a los beneficios que se ofrecen. Para tales efectos, los representantes de las partes, de mutuo acuerdo: (i) definirán el material publicitario y de marketing que se utilizará para promocionar el objeto del convenio; y (ii) definirán el mecanismo de distribución del material publicitario a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA**. **6.** Certificar a **EL ILAE** la calidad de empleado de cada usuario que aspire a los beneficios otorgados por **EL ILAE**; el certificado deberá expedirse

al momento de realizar el pago de cada uno de los períodos académicos del programa académico. 7. Poner a disposición, según lo pactado los apoyos logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación, tales como aulas, auditorios, ayudas audiovisuales y demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. Esto se definirá en cada contrato o acuerdo específico que se suscriba, con ocasión del presente convenio. 8. Prestar todo el apoyo logístico en procura de optimizar recursos en el proceso del desarrollo del convenio y sus contratos derivados o específicos. 9. Monitorear y hacer seguimiento de los programas acordados para el desarrollo del presente convenio y sus contratos derivados o específicos.

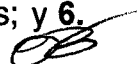
CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE EL ILAE. EL ILAI se compromete a:

1. Coordinar y desarrollar con **LA CONTRALORÍA** las actividades de cooperación técnica de interés recíproco acordados, adelantar el apoyo técnico en investigación académica, informes, estudios, evaluaciones y demás productos que requiera **LA CONTRALORÍA** para optimizar el valor agregado a la gestión estatal en asuntos estratégicos del país, de interés recíproco, en beneficio mutuo y en aras al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
2. Realizar en forma conjunta actividades de investigación académica conforme a los planes, programas y funciones propios de **LA CONTRALORÍA**, mutuamente acordadas.
3. **EL ILAE**, adicional a esta ejecución conjunta, aunará esfuerzos para contribuir en la conmemoración del centenario de **LA CONTRALORÍA**, con el apoyo metodológico a los estudios y a las actividades académicas que se preparen, previa solicitud de **LA CONTRALORÍA**.
4. Adelantar actividades de gestión del conocimiento con **LA CONTRALORÍA** en el marco de la cooperación y los lineamientos institucionales.
5. Poner a disposición, de acuerdo con sus posibilidades, los recursos académicos, logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación, tales como docentes, aulas, auditorios, recursos educativos y demás que se requieran para la correcta ejecución del acuerdo de voluntades. Lo anterior se definirá en los convenios o acuerdos específicos que se suscriban entre las partes, con ocasión y para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio.
6. Desarrollar, previo acuerdo con **LA CONTRALORÍA** y en los términos de los convenios específicos que se suscriban, los planes y programas de formación y capacitación en áreas de su especialidad, dirigidos a los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA**.
7. Efectuar el proceso de matrícula, registro y control académico de los participantes en los programas académicos, cursos de formación y capacitación objeto de este convenio, conforme a lo acordado en los contratos derivados que se celebren entre las partes y a lo previsto en la carta de descuentos que emita **EL ILAE**.
8. **EL ILAE**, a través de la dependencia que determine y previa solicitud verbal o escrita de **LA CONTRALORÍA**, enviará e informará sobre toda la oferta académica disponible y sujeta a descuentos, así como también responderá puntualmente a las inquietudes que se tengan respecto de algún programa de interés para los funcionarios de **LA CONTRALORÍA**.
9. Desde **EL ILAE**, se realizarán por lo menos dos (2) actividades semestrales de información y promoción con los servidores públicos de **LA CONTRALORÍA** sobre los programas académicos ofrecidos por **EL ILAE**.



CLÁUSULA SEXTA. OTORGAMIENTO DE BECAS. Con ocasión del centenario de **LA CONTRALORÍA, EL ILAE**, en un acto unilateral y por mera liberalidad, resuelve otorgar por una vez a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA, dos (2) becas completas que sufragan el costo total de la matrícula** en el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, para ser sorteadas, previo cumplimiento de requisitos y revisión y preselección de candidatos a cargo de la Comisión de Doctorado de dicho programa, entre los funcionarios que hacen parte de la carrera administrativa de la Contraloría General de la República, que se presenten a la convocatoria. Las becas se otorgarán a un hombre y una mujer, para cumplir con la equidad de género. Las becas no incluyen los gastos de título y grado cobrados por la Universidad. Las becas incluyen la publicación de la tesis doctoral aprobada como e-libro, para consulta y descarga gratuita (*Open Access*), por lo que el graduado entrega los derechos patrimoniales de autor para dicha edición, que además, se presenta a indexación en el Book Citation Index de la Web of Science de Clarivate. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La adjudicación de las becas otorgadas por **EL ILAE** se sujetará a las siguientes reglas: **1.** Los beneficiarios deberán ser servidores públicos de **LA CONTRALORÍA**. **2.** Deben ser profesionales en cualquier área de las ciencias sociales, respetuosos del ser humano, de la Constitución y las leyes, comprometidos con los derechos fundamentales, con sentido crítico y capacidad de problematización, interesados por la investigación aplicada a la resolución de problemas jurídicos y socio jurídicos. **3. LA CONTRALORÍA** definirá la cantidad de candidatos a ser presentados y el número de finalistas que debe seleccionar la Comisión de Doctorado que participarán en el sorteo de las dos plazas. **4.** Los finalistas deberán ser distribuidos paritariamente entre hombres y mujeres, y el sorteo se hará en ánforas separadas por género. **5.** Requisitos de inscripción: La admisión es realizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, con fundamento en la entrevista y en la trayectoria académica y profesional acreditada con la documentación solicitada. Para obtener mayor información o consultar temas relativos al Doctorado, los funcionarios interesados contactarán a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. **6.** Documentación requerida: -Hoja de vida o currículo. En ella debe figurar formación académica profesional y de posgrados, la experiencia docente, si se tiene, publicaciones propias (artículos de revista, capítulos de libro o libros), premios, distinciones, condecoraciones y cargos públicos relevantes de los últimos cinco años. -Copia simple del título profesional universitario o del acta de grado. Profesionales universitarios de otras ciencias o disciplinas podrán inscribirse cumpliendo el mismo requisito, siempre que demuestren en su hoja de vida o entrevista, una trayectoria en investigación o profesional asociada al derecho. -Si se tienen, copia de las publicaciones editadas: De la carátula, página legal e índice en el caso de los libros y de los capítulos de libro; de la carátula, índice y página de inicio de los artículos de revista. -Si se poseen, copia informal de los títulos de posgrado. -Si es pertinente, acreditar la formación en lenguas distintas al castellano. -Identificarse con el Estado social de derecho, con los principios y valores asociados a dicha institución, en particular, con los derechos fundamentales. -Ser un individuo comprometido con los valores éticos de la sociedad. -Conocer y acatar los estatutos

y reglamentos de la Universidad, en especial, el Reglamento del Doctorado en Derecho, cuyas reglas hacen parte integral de la oferta de estudios de doctorado que realiza la Universidad. -Presentar entrevista en el horario señalado por la Universidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El manejo de una segunda o de varias lenguas distintas al castellano, en el nivel de lectura, no es un requisito del programa de Doctorado, pero el estudiante debe comprender que la preparación de la tesis doctoral, dependiendo en todo caso del problema y la temática, con toda probabilidad, le va a significar usar y citar fuentes en un idioma o idiomas distintos al castellano. El idioma depende del problema, enfoque y tema de la tesis doctoral. Así mismo, el programa no exige como requisito de acceso al doctorado la tenencia de un título de maestría, pues, aunque su posesión se valora, no es un requisito legal, ni ha sido adoptado por la Universidad en su autonomía. **PARÁGRAFO TERCERO. EL ILAE** enviará semestralmente a **LA CONTRALORÍA** informe de avances de cada uno de los dos beneficiarios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES.** Las partes conocen y aceptan que los beneficiarios de las becas establecidas en el presente convenio serán sometidos a las normas legales y al Reglamento de Estudiantes de **EL ILAE** o la universidad en la que se les matricule, en materia de selección, requisitos de ingreso, permanencia y graduación de los programas académicos. Así mismo, las partes conocen y aceptan que **LA CONTRALORÍA** en ningún momento y en ninguna circunstancia será responsable, ni actuará como garante ni codeudor en el cumplimiento de las obligaciones que el funcionario beneficiario adquiera con **EL ILAE** durante o posterior a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:** El Comité de Coordinación establecido en la cláusula novena definirá las actividades específicas y términos de la cooperación previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue podrán constituirse en actas de compromiso que deberán ser suscritas por el Comité de Coordinación del Convenio. En cada caso se incluirán las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y las propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares. **CLÁUSULA NOVENA. COORDINACIÓN:** La coordinación de las actividades del Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación conformado, por parte de **LA CONTRALORÍA**, por el Director del Centro de Estudios Fiscales; y, por parte de **EL ILAE**, por el Director General o quien haga sus veces, a quienes les corresponde entre otras las siguientes atribuciones: **1.** Proponer temas de interés común en sus distintas modalidades y posibilidades de cooperación conforme a los términos del presente convenio; **2.** Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en las cláusulas de este Convenio; **3.** Realizar el cronograma y velar por su cumplimiento; **4.** Evaluar cada actividad y proponer ajustes, si es necesario; **5.** Efectuar la evaluación y el seguimiento del Convenio, así como de los acuerdos específicos que se suscriban, dejando constancia de los avances realizados; y **6.**



Presentar informes de gestión a quien corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, de lo cual dejarán constancia por escrito, con la firma de los representantes legales o sus respectivos apoderados. El convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: i) por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo; ii) por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios matriculados durante la vigencia del convenio; iii) de manera unilateral, por cualquiera de las partes, mediante previo aviso con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se quiera dar por terminado el presente convenio, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los beneficiarios matriculados durante la vigencia del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA.** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no habrá lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, ni reconocimiento de conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, y en caso de darse, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de las partes o sus delegados, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor se desarrollará por documento escrito cuando sea procedente, en el documento constarán los acuerdos de propiedad intelectual ajustados a las normas aplicables de derechos de autor y propiedad intelectual. En su aspecto patrimonial será de forma proporcional a los aportes de cada una de las partes y en los documentos también se estipulará el reconocimiento de derechos morales. las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento, se desarrollarán de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes, en relación con el objeto del mismo. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. LAS PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual

para todos los efectos legales, la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES** se comprometen a utilizar la marca y/o emblemas de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes reconocen y aceptan que los datos personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de este convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información al interior de cada una de las instituciones; autorizando, además, para que se conserven los datos personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Asimismo, las partes garantizan la privacidad y protección de los datos personales de quienes participan de las actividades y proyectos académicos objeto del presente convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información y los documentos relacionados con el presente convenio, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, las partes se comprometen a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que cada una de las partes le entregue a la otra, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que las partes lleguen a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del objeto del presente convenio. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución o terminación del presente convenio, con excepción de la siguiente: i) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; y ii) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual, **EL ILAE o LA CONTRALORÍA**, según corresponda, se comprometen a: i) entregar solo la información estrictamente necesaria; ii) dar aviso a la otra parte dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud, de ser ello legalmente viable, o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y a iii) tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio sobrevivirán a la terminación de este. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta. **PARÁGAFO.** En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por las partes, estas se obligan a cumplir con los deberes y



principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, modificada parcialmente por el decreto 1081 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por cada una de las partes y demás regulaciones del mismo sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. Las partes declaran que este convenio es legalmente vinculante y el mismo se ha celebrado y suscrito mediante el intercambio electrónico de datos (firma electrónica) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015. Las entidades intervinientes declaran que, en caso de reclamación judicial, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información entregada para la celebración del convenio es real y auténtica y, por lo tanto, no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de esta información, y garantizarán el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine la normatividad aplicable (Ley 527 de 1999 y Decreto 1074 de 2015). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de su clausulado por parte de los intervinientes.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento a los ____ días del mes de _____ del año 2023, en dos originales de igual valor y contenido.

LA CONTRALORÍA

EL ILAE

CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor General de la República

RAFAEL ANTONIO MILLA COMITRE
Director General

Revisado por: Oliverio Orjuela Aguilar, Asesor de Gestión

Proyectado por: Ana Sildey Villamil, Profesional Universitario; María del Rosario Ibarra, Profesional Universitario
Aprobó: José Ignacio Arango Bernal, Director CEF

8

